

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.212/2022 QUE ESTABLECE  
EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN A CHILE DE PRODUCTOS  
CÁRNICOS PROCESADOS DE BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS, PORCINOS Y  
AVES; Y DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.602/2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; lo señalado en el DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre sanidad y protección animal; el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech" por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos anexos, entre ellos, el de la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el decreto N° 66, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 3.212, de 2022, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves; la resolución N° 2602, de 2021, que fija exigencias sanitarias para la importación de platos preparados que contengan ingredientes de origen animal a Chile; ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece los actos administrativos exentos del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la autoridad oficial de Chile, encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, contribuyendo al desarrollo de la ganadería, mediante la protección, mantención y mejoramiento de la sanidad animal.
- 2) Que, bajo este marco, el SAG está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de agentes infecciosos que puedan afectar la sanidad animal.
- 3) Que, Chile, como miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), requiere adecuar y armonizar sus regulaciones nacionales a los estándares establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), organismo internacional de referencia, del cual Chile también es parte.
- 4) Que, es fundamental incluir el concepto de "plato preparado" dentro del alcance de la Resolución Exenta N° 3.212/2022.
- 5) Que, es necesario derogar la Resolución Exenta N° 2.602/2021, debido a que todas las exigencias sanitarias de dicha Resolución se encuentran incorporadas en la nueva Resolución Exenta N° 3.212/2022.

**RESUELVO:**

- 1) **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3.212/2022, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves, del Servicio Agrícola y Ganadero, en el sentido de reemplazar el Resuelto N° 1, por el siguiente:

*“1. Fijanse las siguientes exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados, entendiéndose por tales los productos elaborados en base a carne de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves, o sus mezclas, encontrándose solos o contenidos en un plato preparado:”*

- 2) **DERÓGUESE** la Resolución Exenta N° 2.602/2021, que fija exigencias sanitarias para la importación de platos preparados que contengan ingredientes de origen animal a Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ANDREA COLLAO VÉLIZ**

**DIRECTORA (S) NACIONAL**

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**